

1 E / 594

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **04 ABR. 2024**

**VISTO:** la gestión promovida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público, al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que, en el presente caso, la campaña propuesta refiere a la prevención de siniestralidad vial ferroviaria, que se denomina "¡Si hay vía, hay tren, pare!" y se difundirá desde mediados de abril hasta los primeros días de mayo;

**CONSIDERANDO:** I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se

0000474

considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014 y el artículo 60 del Decreto N° 160/019, de 5 de junio de 2019;

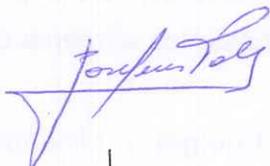
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, durante mediados de abril a principios de mayo de 2024, a los efectos de difundir a la población información relativa a la prevención de siniestralidad vial ferroviaria denominada denomina "¡Si hay vía, hay tren, pare!".

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios, según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.



LACALLE POU LUIS